



N° Interno 177

Oficina Gestión Integral de Proyectos

ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE CAMPAMENTOS, DISEÑO PROYECTO DE RECUPERACIÓN CIERRE DE CAMPAMENTO EX VILLA PUESCO, COMUNA DE CURARREHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248 /

TEMUCO, 16 ABR. 2018

### VISTOS

1. El D.L N°1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S N° 355 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
3. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
4. Ley N° 21.053 publicada en el Diario Oficial el 27 de Diciembre del año 2017 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. El Oficio ORD N° 21 de fecha 04 de Enero 2017, que Solicita identificar inversiones de Transferencia de Capital, Subtitulo 33 en el marco del Programa Campamentos.
7. El Oficio ORD N° 466 de fecha 01 de Febrero 2017, que Informa Solicitud de recursos del Programa Campamentos año 2017.
8. El Oficio ORD N° 82 de fecha 28 de Febrero 2017, que Asigna recursos a iniciativas prioritarias para el año 2017, Programa Campamentos Región de la Araucanía.
9. El Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, Programa de Campamentos, para ejecución **"PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL EX CAMPAMENTO EX VILLA PUESCO"**, comuna de Curarrehue, de fecha 24 de Mayo de 2017 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Curarrehue;
10. La Resolución Exenta N° 01430 de fecha 29/05/2017 de la SEREMI MINVU Región de la Araucanía que aprueba convenio de ejecución y transferencia de recursos mencionado en visto precedente n° 9.
11. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
12. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
13. El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
14. El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
15. La renuncia voluntaria de fecha 02/02/2018 de don Pablo Campos Banus al Servicio, la que se hizo efectiva el 15 de febrero de 2018, por lo que procede que asuma el cargo de Director el 2° subrogante designado, don Mauricio Contreras Sánchez, Jefe del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

### CONSIDERANDO

- 1) Que en el mes de diciembre de 2016 finalizó el proyecto habitacional Rayen Mapu de la Comuna de Curarrehue, que entregó solución habitacional a la totalidad de familias (10 flías.) del Ex Campamento Villa Puesco y en consecuencia, se produce la desocupación del terreno, es necesario generar el diseño de un proyecto de recuperación de terreno para ejecutar obras y generar así un espacio público que beneficie a la comuna y evite el repoblamiento y creación de nuevos asentamientos precarios en el terreno.

## RESOLUCIÓN

- a) **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, Programa de Campamentos, de fecha 24 de Mayo de 2017 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Curarrehue, donde se disponen los recursos para financiar la ejecución **“PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACIÓN DEL EX CAMPAMENTO EX VILLA PUESCO”**, comuna de Curarrehue.

**CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE CAMPAMENTOS  
PROYECTO ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE RECUPERACION DEL EX CAMPAMENTO  
EX VILLA PUESCO**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

En Temuco, a 24 de Mayo de 2017, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Romina Tuma Zeidan, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Subrogante don Rodrigo Urrea Escobar, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en O'Higgins N° 830, comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**, representada según se acreditará por su Alcalde don **ABEL PAINEFILO BARRIGA**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Estadio N° 550, comuna de Currarehue, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** El Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contempla dentro de sus objetivos, un proceso de intervención, en el cual se reconocen tres fases, en cada uno de los campamentos que fueron parte del catastro año 2011, las cuales se basan en una lógica de progresión, en donde:

- a) la Fase I es la elaboración del diagnóstico y termina con la definición de la estrategia de intervención para la solución del campamento.
- b) La Fase II se inicia con la ejecución de las acciones del Plan de Intervención y concluye con la confección de la Ficha de Cierre de Campamento.
- c) Y, la Fase III, obedece a la ejecución de acciones para el cierre efectivo del campamento y considera proyectos de recuperación de los terrenos públicos cuando la estrategia es la relocalización. La Fase culmina con los actos administrativos necesarios para dar el cierre efectivo.

Lo planteado, fue plasmado durante el 2015 en un documento denominado Orientaciones Técnicas, texto que indica y orienta, de manera detallada las actividades que deben realizar los equipos regionales del Programa Campamentos.

De acuerdo a lo anterior, es preciso dar por finalizado el Plan de Intervención, mediante el diseño de un proyecto de recuperación del terreno donde se asentaba el campamento Ex Villa Puesco, cerrado el 27 de Diciembre del año 2016, evitando de esta forma una nueva ocupación y repoblamiento de los terrenos ocupados por dichos asentamientos precarios.

**SEGUNDO:** El Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lleva a cabo el cierre de Campamentos, con el fin de controlar la ocupación efectiva o cierre de los mismos, a efectos de desarrollar proyectos urbanos que eviten el repoblamiento en el sector. En este sentido, existió en la comuna de Curarrehue, Región de la Araucanía, el Campamento Ex Villa Puesco, cuya superficie de ocupación corresponde a 4.200 m<sup>2</sup> aprox, de propiedad SERVIU ARAUCANIA.

**TERCERO:** Con el objeto de posibilitar un proyecto de Mejoramiento Urbano en el terreno en que se asentaron las familias del ex Campamento Ex Villa Puesco, se ha identificado el inmueble ubicado de propiedad SERVIU ARAUCANIA, respecto del cual se ha detectado la necesidad de realizar una consultoría de Diseño de espacio Público y Recreacional para el cierre efectivo e integral del ex campamento. El proyecto debe comprender el desarrollo del diseño de arquitectura, ingeniería y todas las materias técnicas, detalles constructivos, solución de aguas lluvias, proyecto eléctrico y de especialidades que garanticen la ejecución de una obra de calidad. Esta intervención permitirá la recuperación urbana, el mejoramiento de la calidad de vida y dar cierre efectivo a la posible ocupación de estos territorios para nuevos asentamientos a través de la intervención de espacios públicos recreacionales y de encuentro que favorezcan directamente a los vecinos de población colindante, donde habitan las familias del ex campamento. Los énfasis de la propuesta deberán ser los siguientes:

- Se deberá proponer un diseño que transforme el terreno en un espacio de encuentro generacional, con un criterio de accesibilidad universal, proponiendo espacios y lugares para el desarrollo de múltiples actividades (culturales, deportivas, etc.) y que a su vez acoja a diversos grupos específicos.
- El proyecto deberá conciliar con las actividades de los vecinos de las poblaciones colindantes.
- Materializar espacios acogedores, luminosos y seguros que consideren a los diferentes usuarios presentes en el terreno.
- Deberá tener claridad respecto de las condiciones climáticas, en especial las particulares condiciones del clima y de temperaturas presentes en la comuna respondiendo a las variables bioclimáticas como asoleamiento, precipitación, vientos, humedad, inundaciones, etc. e incorporarlas en el diseño.
- La propuesta deberá basarse en el programa arquitectónico aprobado por MDS. Ver Pagina Ministerio de Desarrollo Social.
- Entregar una iluminación que mejore la percepción de seguridad e incentive el uso del espacio en horario vespertino, considerando aspectos de ahorro energético.
- Incorporar mobiliario anti vandálico apropiado, durable y de fácil mantención.
- Utilización de espacios de sol y sombra.
- Tomar en cuenta la opinión de la comunidad (Participaciones de Diseño).

Dichos trabajos se realizarán mediante el traspaso de recursos por parte del MINVU a la MUNICIPALIDAD para que ésta actúe como entidad pagadora, encargando a SERVIU la contratación del consultor para proyecto referido, quedando ésta como entidad técnica y administrativa.

**CUARTO:** Atendido el común interés de la SEREMI, del SERVIU y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar un proyecto de mejoramiento urbano que permita la recuperación del terreno del ex campamento y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente), se estima

necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto de recuperación urbana que dará un cierre integral al ex campamento Ex Villa Puesco.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$25.000.000- ( Veinticinco millones de pesos), correspondiente a la consultoría de Diseño para la recuperación del terreno de propiedad SERVIU ARAUCANIA, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, ley de Presupuestos correspondiente al año 2012, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Aldeas y Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de la consultoría, poniendo a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

**SEXTO:** La suma total de \$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos), correspondiente a la consultoría de Diseño para la recuperación del terreno Ex Campamento Ex Villa Puesco, se transferirán por parte de la SEREMI al Municipio de la siguiente forma:

- a) El 40% del total del monto indicado se transferirá una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) El saldo restante (60 %) se transferirá de acuerdo a los siguientes hitos:
  - i.El 40% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por la SEREMI el acta de adjudicación y el contrato de prestación de servicios, suscrito por el SERVIU con el respectivo adjudicatario, para prestar las asesorías y trabajos referidos en el presente convenio.
  - ii.El equivalente al 20% del total del monto estimado, una vez recepcionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, los trabajos, informes y estudios referidos en el presente convenio.

**SEPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad, como ente pagador de las asesorías y trabajos encomendados por medio del presente convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la contratación de las asesorías y trabajos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, APROBADO POR res (ex) N°8829/2015 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de

cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

- d) Retirar, en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso a la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- e) Para realizar la transferencia de los recursos, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos entregados y aprobados por SERVIU, la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- f) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- g) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- h) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica de Diseño del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- i) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

**OCTAVO:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD encarga al SERVIU la contratación de Consultoría de Diseño para la recuperación de los terrenos del Ex Campamento Ex Villa Puesco.

**NOVENO:** Por su parte, SERVIU contratará la consultoría de Diseño ya sea mediante licitación pública, o trato directo, según corresponda asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos
- b) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la contratación de las asesorías jurídicas y trabajos a que se refiere la cláusula segunda, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos estudios y trabajos de diseño y proyección en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior al plazo de 05 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- d) Actuar como unidad técnica y administrativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de las escrituras, inscripciones, planos, etc. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

**DECIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI esta

facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO PRIMERO:** Excepcionalmente y, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al petionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la Seremi y Serviu que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

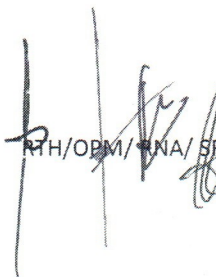
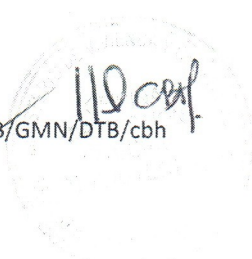
**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña Romina Tuma Zeidan como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 28 de Marzo del 2014, la personería de don Rodrigo Urra Escobar, como Director subrogante, conforme a resoluciones N°305, de fecha 24 de Diciembre del 2015 ( fija orden de subrogancia) y N°7408, de fecha 30 de diciembre del 2016 ( le asigna funciones directivas) y la personería de ABEL PAINEFILO BARRIGA como Alcalde de la Municipalidad de Curarrehue, consta en el Decreto exento N° 1609, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

  
  
ROMINA TUMA ZEIDAN  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

  
  
RODRIGO URRA ESCOBAR  
DIRECTOR(S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

  
  
ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

  
RTH/OPM/UNA/SFB/GMN/DTB/cbh  


- b) Por tratarse la presente Resolución de aquellas que aprueba un Convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según la Ley de Transparencia, debe publicarse en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**



SPB/CBH/DDM:-

DISTRIBUCIÓN

- OFICINA DE COSTOS Y LICITACIONES
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO



**MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

  
**Myriam Belmar Pezo**  
**MINISTRO DE FE (S)**